



Resolución de Consejo Universitario N° 031-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El expediente N° 0078, de fecha 09 de enero de 2026; conteniendo el Oficio N° 0066-2026-UNAMAD-R-SG, de fecha 09 de enero de 2026, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el inciso j) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 144-2025- UNAMAD-CFED, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la FACULTAD DE EDUCACIÓN de la UNAMAD, se resolvió: APROBAR, el otorgamiento del TÍTULO PROFESIONAL de LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA a los Bachilleres: JESUS EVARISTO CHALLCO FLORES, GABRIEL MARIO MONTALVO QUISPE, LUZ ROCIO CONDORI AUCCA HUALLPA, BETSABEL HUAMAN HUANQUE, AGUSTINA MENDOZA TTACCA, SHERLI COLQUE QUISPE, MARIA DEL PILAR JANCO QUISPE y CHRISTIAN SUCATICONA CCASA;

Que, con Oficio N° 1081-2025-UNAMAD-R/DFE, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Decana de la Facultad de Educación, remite dos (23) expedientes para la obtención de Título Profesional de la carrera profesional de EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL, EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN, EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD PRIMARIA E INFORMÁTICA, ENFERMERÍA Y DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS;

Que, con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 489-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 22 de diciembre de 2025, se APRUEBA, el registro de la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL), en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, perteneciente a los Bachilleres: JESUS EVARISTO CHALLCO FLORES, GABRIEL MARIO MONTALVO QUISPE, LUZ ROCIO CONDORI AUCCA HUALLPA, BETSABEL HUAMAN HUANQUE, AGUSTINA MENDOZA TTACCA, SHERLI COLQUE QUISPE, MARIA DEL PILAR JANCO QUISPE y CHRISTIAN SUCATICONA CCASA;

Que, con Informe N° 005-2026-UNAMAD-R/SG/UGyT, de fecha 09 de enero de 2026, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, señala haberse realizado la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los egresados, y en cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 58° y 58° A, del Reglamento General de Grados y Títulos de la



Resolución de Consejo Universitario

N° 031-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

UNAMAD versión 3.0, para optar el Título Profesional, se encuentran conforme para la aprobación en sesión de Consejo Universitario y posterior expedición del diploma de Título Profesional correspondiente a la Facultad de Educación;

Que, el Artículo 44 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus numerales: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título Profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el Grado de Bachiller";

Que, de conformidad al Artículo 11, del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 288-2022-UNAMAD-CU, de fecha 31 de mayo de 2022, prescribe que; La obtención del grado académico de bachiller sigue lo previsto en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD. Y el Artículo 10, dispone que; La UNAMAD otorga el grado académico de bachiller con las siguientes denominaciones, 1. Bachiller en Ingeniería Agroindustrial. 2. Bachiller en Ingeniería Forestal y Medio Ambiente. 3. Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática. 4. Bachiller en Ecoturismo. 5. Bachiller en Contabilidad y Finanzas. 6. Bachiller en Administración y Negocios Internacionales. 7. Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. 8. Bachiller en Enfermería. 9. Bachiller en Medicina Veterinaria - Zootecnia. 10. Bachiller en Educación; asimismo el artículo 55° dispone: La UNAMAD otorga a nombre de la Nación, los títulos profesionales de licenciado y sus equivalentes de denominación propia: Ingeniero (a) Agroindustrial, Ingeniero (a) Forestal y Medio Ambiente, Ingeniero (a) de Sistemas e Informática, Licenciado (a) en Ecoturismo, Contador (a) Público (a), Licenciado (a) en Administración y Negocios Internacionales Abogado (a), Licenciado (a) en Enfermería, Médico Veterinario-Zootecnista, Licenciado (a) en Educación: Especialidad Matemática y Computación, Educación: Especialidad Primaria e Informática, Educación: Especialidad Inicial y Especial;

Que, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el TÍTULO PROFESIONAL de LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA a los Bachilleres: JESUS EVARISTO CHALLCO FLORES, GABRIEL MARIO MONTALVO QUISPE, LUZ ROCIO CONDORI AUCAHUALLPA, BETSABEL HUAMAN HUANQUE, AGUSTINA MENDOZA TTACCA, SHERLI CCOLQUE QUISPE, MARIA DEL PILAR JANCO QUISPE y CHRISTIAN SUCATICONA CCASA, correspondientes de la Facultad de Educación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN, el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a los Bachilleres;

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL DE:
1	JESUS EVARISTO CHALLCO FLORES	LICENCIADO EN ENFERMERÍA
2	GABRIEL MARIO MONTALVO QUISPE	LICENCIADO EN ENFERMERÍA
3	LUZ ROCIO CONDORI AUCAHUALLPA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
4	BETSABEL HUAMAN HUANQUE	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
5	AGUSTINA MENDOZA TTACCA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
6	SHERLI CCOLQUE QUISPE	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
7	MARIA DEL PILAR JANCO QUISPE	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
8	CHRISTIAN SUCATICONA CCASA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 031-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO 3º: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5º: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
VRA, VRI, OCI, OAJ, DFE, E.P. ENFER